

## Resolución Nro. URS-CGT-2020-0035-R

Quito, D.M., 07 de octubre de 2020

## UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO:

## “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES WORKSTATIONS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez  
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

**Que**, la Unidad del Registro Social, se enmarca en las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo establecido en la referida ley;

**Que**, el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (...)”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la Adjudicación como: *“(...) el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0035-R****Quito, D.M., 07 de octubre de 2020**

**Que**, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Delegación.** - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)”;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación establece: “**Adjudicación.** - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo (...)”;

**Que**, artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “**Adjudicación.** - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada (...)”;

**Que**, el artículo 13 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal Institucional del SERCOP se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Convocatoria; 2. Pliegos; 3. Proveedores invitados; 4. Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación; 5. Ofertas presentadas por los oferentes, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 6. Resolución de adjudicación; 7. Contrato suscrito, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 8. Contratos complementarios, de haberse suscrito; 9. Ordenes de cambio, de haberse emitido; 10. Cronograma de ejecución de actividades contractuales; 11. Cronograma de pagos; y, 12. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato. 13. En general, cualquier otro documento de las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución o de evaluación que defina el SERCOP mediante resolución para la publicidad del ciclo transaccional de la contratación pública.”;

**Que**, el artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece: “(...) para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

**Que**, el artículo 40 de la Resolución Externa ibídem determina: “(...) no obstante previo a la adjudicación del contrato y suscripción del mismo, la entidad contratante deberá verificar de manera obligatoria que el proveedor no conste en el Registro de Incumplimientos.”;

**Que**, la Sección VI. Métodos de selección aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, en el literal c) del numeral 6.2, establece como uno de los métodos aprobados para la adquisición de Bienes y la contratación de Obras y Servicios de No-Consultoría la Solicitud de Cotizaciones (SDC);

**Que**, el numeral 6.7 de la Sección VI. Métodos de selección aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, establece a la Solicitud de Cotizaciones como: “(...) un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor. Para más detalles, véase el Anexo XII, Métodos de Selección.”;

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0035-R****Quito, D.M., 07 de octubre de 2020**

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 480 de 02 de mayo de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, “*como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)*”;

**Que**, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, señala que: “*Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0006-R, de 06 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, a esa época, dispuso: “**Artículo 1.-** *Aprobar el Manual Operativo del “Proyecto Red de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 04 de marzo de 2020 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. 045-CGT-PARS-2020 de 04 de marzo de 2020 y sus anexos (versión final y versión con control de cambios, documento que detalla las modificaciones, inserciones y supresiones realizadas), exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.(...)”;*

**Que**, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0047-M, de 26 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo, a esa época, puso en conocimiento a la Esp. Coordinadora General Técnica, de esa época, la Adenda al Contrato de Préstamo No. 8946-EC-Proyecto Red de Protección Social, contenido en el oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020, del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual reforma el contrato el mencionado de préstamo para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

**Que**, con Estudio de Mercado para la ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES WORKSTATIONS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, de 17 de junio de 2020, elaborado y aprobado por el Mgs. Rolando Coello, Director de Sistemas de Información, se establece que el presupuesto referencial total para el presente proceso de contratación es de USD \$17.850,00, más IVA; el plazo para la ejecución es a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, distribuidos de la siguiente manera: “*(...) 45 días calendario a partir de la suscripción del contrato para la entrega, instalación y configuración de los equipos objeto de esta contratación.// (...) Desde la suscripción del acta de entrega recepción de los equipos hasta el 31 de diciembre de 2022, para la realización de los mantenimientos preventivos una vez por año.*”;

**Que**, conforme las Especificaciones Técnicas de 17 de junio de 2020, elaborado y aprobado por el Mgs. Rolando Coello, Director de Sistemas de Información, se establece que el Objeto de la contratación es: “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES WORKSTATIONS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”, se determinan los objetivos generales y específicos, el alcance, la metodología de trabajo, las especificaciones técnicas, las garantías, los mantenimientos, el presupuesto referencial, la evaluación y vigencia de la oferta, plazo de ejecución entrega de bienes, forma y condiciones de pago,

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0035-R****Quito, D.M., 07 de octubre de 2020**

obligaciones del contratante y contratista y demás condiciones;

**Que**, con Certificación Nro. UIP Nro. 19, de 24 de junio de 2020, suscrito por la Ing. Andrea Salcedo, Analista de Planificación y Lcdo. Carlos Rivadeneira, Especialista en Adquisiciones, de la Unidad Implementadora del Proyecto, señalan que la actividad “Actualización del Registro Social; Componente/Subcomponente 1.1 Mejoras en el registro Social. Objeto del Contrato, Adquisición de computadores Workstations para la Actualización del Registro Social, “(...) se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL –BIRF-8946-EC, en el MOP, en el PAD y PAPP-POA 2020-2021-2022 del proyecto aprobado y cuenta con financiamiento (...)”;

**Que**, con Nro. URS-DPGE-2020-0354-M, de 27 de junio de 2020, la Lcda. Ruth Gisella Narváz Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento a la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, emisión de la Certificación PAPP Gasto Inversión Nro. 114; y, certifica que la Tarea Adquisición de computadores Workstations para la Actualización del Registro Social “SÍ CONSTA” en el PAPP de Gasto de Inversión 2020, correspondiente al proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”, y conforme al criterio favorable por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador para el año 2021 - 2022, por el valor total de \$19.992,00;

**Que**, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020 de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: “Artículo 4.- ENCARGAR a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.”;

**Que**, a través de Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2020-0134, de 16 de julio de 2020, se nombró al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, como Coordinador General Técnico, Subrogante de la Unidad del Registro Social;

**Que**, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-1065-M, 16 de julio de 2020, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva, encargada, autorice el aval y a su vez, se emita la certificación presupuestaria para la tarea “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES WORKSTATIONS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”;

**Que**, con sumilla digital inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. URS-CGT-2020-1065-M, 16 de julio de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva, encargada, concede el aval requerido por la Coordinación General Técnica y dispone a la Mgs. Geovanna Alexandra Erazo, Cueva Coordinadora General Administrativa Financiera de aquella época: “(...) Proceder conforme lo legal y pertinente de manera urgente.”;

**Que**, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0319-M, de 21 de julio de 2020, la licenciada Mirtha Faviola Córdova Córdova, Directora Financiera, remitió al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, las Certificaciones Plurianuales Nros. 72 y 73, por los valores de USD. \$ 900,05 y US D. \$ 108,01, respectivamente; la Certificación Anual Nro. 148 por el valor de USD. \$ 503,95; y, emite el Aval Nro. 40 para la “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES WORKSTATIONS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”;

**Que**, mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0336-M, de 30 de julio de 2020, y, las certificaciones presupuestarias Nros. 146 y 147, por los valores USD. \$ 16.500,00 y USD. \$ 1.980,00, respectivamente, y emitió el aval Nro. 39, para la ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES WORKSTATIONS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL;

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0035-R****Quito, D.M., 07 de octubre de 2020**

**Que**, mediante mensaje de correo electrónico de 21 de agosto de 2020, la Sra. Sandra Aracely Roca Mera, representante de la empresa TECNOPLUS Cía. Ltda., comunicó al Ing. Juan Francisco Lasso, Especialista de Proyecto, su interés en participar en el proceso para la Adquisición de Computadores Workstations para la Actualización del Registro Social, adjuntando los datos que se detallan en el mensaje;

**Que**, con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva Encargada de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a, la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

**Que**, el artículo 5 de la Resolución ibídem, establece que para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, el/la Coordinador/a General Técnico/a podrá ejercer según corresponda las siguientes atribuciones: “5. Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o delegado del proceso, según corresponda; así como también las resoluciones que se generen para dejar sin efecto: orden/es de compra o adjudicaciones; y en general toda resolución en materia de contratación pública”;

**Que**, mediante Resolución Nro. URS-CGT-2020-0027-R, de 31 de agosto de 2020, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la “**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES WORKSTATIONS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL**”, con un presupuesto referencial de USD. \$ 17.850,00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado – IVA; el plazo para la ejecución es a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, distribuidos de la siguiente manera: “45 días calendario a partir de la suscripción del contrato para la entrega, instalación y configuración de los equipos objeto de esta contratación; desde la suscripción del acta de entrega recepción de los equipos hasta el 31 de diciembre de 2022, para la realización de los mantenimientos preventivos una vez por año”; mediante el procedimiento denominado Solicitud de Cotizaciones bajo norma Banco Mundial (...). **Artículo 2.-** Invitar a las siguientes empresas a participar: KMSOLUTIONS S.A. con RUC, Nro. 1792094429001; COMWARE S.A con RUC, Nro. 0990140669001; y, TECNOPLUS CÍA. LTDA., con RUC, Nro. 1791772229001, a fin de que presenten sus cotizaciones y documentos de respaldo, conforme se establezca en la carta de invitación. **Artículo 3.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del procedimiento denominado Solicitud de Cotizaciones, para la “**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES WORKSTATIONS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL**”, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta institución, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a los siguientes servidores institucionales: 1. Esp. Estefanía Daniela Molina Zúñiga, como delegada de la máxima autoridad, quien la Presidirá; 2. Ing. Edison Rodrigo Jumbo Balcázar, como delegado del titular del área requirente; y, 3. Ing. Luisa Inés Núñez Charro como profesional afín al objeto de la contratación (...);”;

**Que**, mediante Cartas de Invitación a Cotizar “ADQUISICIONES DE BIENES y SERVICIOS CONEXOS”, el Econ. Justo Tobar, Coordinador General Técnico, Subrogante, invitó a las empresas: KMSOLUTIONS S. A.; COMWARE S. A.; y, TECNOPLUS CÍA. LTDA., a efecto de que presenten sus cotizaciones de acuerdo con Especificaciones Técnicas establecidas para la Adquisición de Computadores Workstations para la Actualización del Registro Social;

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0035-R****Quito, D.M., 07 de octubre de 2020**

**Que**, con fecha 04 de septiembre de 2020, mediante documento “CONOCIMIENTO DE PREGUNTAS AL PROCESO”, el Ing. Juan Francisco Lasso, Especialista del proyecto, señaló que en relación al proceso ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES WORKSTATIONS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL, no se ha generado preguntas/consultas ni de forma escrita o digital, por parte de los invitados a participar;

**Que**, mediante Acta No. 1 “DESIGNACIÓN DE SECRETARIO”, de 01 de septiembre de 2020, suscrito por las integrantes de la Comisión Técnica, designada para llevar adelante el proceso de Adquisición de Computadores Workstations para la Actualización del Registro Social, dejaron constancia de la designación y de la aceptación del Ing. Juan Francisco Lasso Cevallos, Especialista de Proyecto, como Secretario de la Comisión Técnica;

**Que**, mediante Acta No. 2, “CONOCIMIENTO Y ABSOLUCIÓN DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”, de 04 de septiembre de 2020, suscrito por las integrantes de la Comisión Técnica y Secretario que certifica, dejaron constancia que no se han generado preguntas/consultas, ni de forma escrita o digital, por parte de los invitados a participar;

**Que**, conforme el Acta No. 3, “EVALUACIÓN DE COTIZACIONES”, correspondiente a los días 08, 09, 10 y 11 de septiembre de 2020, los miembros de la Comisión Técnica, dejaron constancia de la lectura del comprobante de cierre de recepción de cotizaciones, conforme el siguiente cuadro:

Nro.	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN
1	COMWARE S.A.	08 de septiembre de 2020	11h20	Cotización en sobre cerrado
2	KMSOLUTIONS S.A.	08 de septiembre de 2020	11h32	Cotización en sobre cerrado
3	TECNOPLUS CÍA. LTDA.	08 de septiembre de 2020	11h40	Cotización en sobre cerrado

Finalmente la Comisión concluye que: “Una vez que se cuenta con la evaluación de las cotizaciones, en el cumplimiento de los parámetros requeridos conforme consta en las bases del proceso “Adquisición de Computadores Workstations para la Actualización del Registro Social”, y, se ha revisado las ofertas económicas presentadas por las empresas participantes, la Comisión Técnica establece que la única cotización que cumple con los requisitos solicitados en su integridad, es la empresa TECNOPLUS CÍA. LTDA. (...);”

**Que**, mediante “INFORME DE RESULTADOS”, de 17 de septiembre de 2020, la Comisión Técnica encargada del proceso, concluyó: “De las cotizaciones presentadas, en el cumplimiento de los parámetros requeridos conforme consta en las bases del proceso “Adquisición de Computadores Workstations para la Actualización del Registro Social” la Comisión Técnica establece que la única cotización que cumple con los requisitos solicitados en su integridad, es la empresa TECNOPLUS CÍA. LTDA., misma que remite una oferta de USD 17640,00 más IVA (...);” por lo que remiendan: “(...) al delegado de la máxima autoridad se adjudique la Adquisición de Computadores Workstations para la Actualización del Registro Social”, a la empresa TECNOPLUS CÍA. LTDA; ya que cumple con los requisitos solicitados en su integridad.”;

**Que**, con memorando Nro. URS-CGT-DSI-2020-0221-M, de 17 de septiembre de 2020, la Ing. Estefanía Daniela Molina Zúñiga, Especialista de Redes y Comunicaciones, de la Dirección de Sistemas de Información, en calidad de presidenta de la Comisión Técnica, remitió al Econ. Justo Tobar, Coordinador General Técnico Subrogante, el informe y las actas de la calificación y evaluación del proceso Adquisición de Computadores Workstations para la Actualización del Registro Social;

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0035-R****Quito, D.M., 07 de octubre de 2020**

**Que**, mediante correo electrónico institucional de 17 de septiembre de 2020, el Ing. Juan Lasso Cevallos, especialista del proyecto, remitió a las empresas KM SOLUTIONS S. A.; COMWARE S. A.; y, TECNOPLUS CÍA. LTDA., las notificaciones de Intención de Adjudicación del proceso Adquisición de Computadores Workstations para la Actualización del Registro Social, a efecto que dentro del plazo suspensivo establecido, las empresas no adjudicadas, soliciten una sesión informativa en relación con la evaluación de su cotización y/o presentar un reclamo en relación con la decisión de adjudicar el contrato;

**Que**, mediante documento denominado “QUEJAS O SESIÓN INFORMATIVA DEL PROCESO”, de 02 de octubre de 2020, elaborado por la Ing. Carlota Aguilar Motúfar, Especialista del Proyecto, en su parte pertinente se señala: “*En este contexto, informo que hasta la finalización del plazo suspensivo no se han presentado reclamos o quejas ni solicitudes de sesiones informativas dentro del proceso de ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES WORKSTATIONS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL*”;

**Que**, con memorando Nro. URS-CGT-2020-1679-M, de 05 de octubre de 2020, el Econ. Justo Tobar, Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Mgs. Paola Cajo, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación para la ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES WORKSTATIONS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL, acogiendo la recomendación de los miembros de la Comisión Técnica, realizada mediante informe de 17 de septiembre de 2020.

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACOGER** la recomendación de la Comisión Técnica, y consecuentemente adjudicar el proceso para la “**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES WORKSTATIONS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL**”, a la empresa TECNOPLUS CÍA. LTDA., con RUC. No. 1791772229001; por el valor de USD. \$ USD 17.640,00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100) más IVA, cuyo plazo para la ejecución es a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, distribuidos de la siguiente manera: 45 días calendario a partir de la suscripción del contrato No. URS-DAJ-2020-012 para la entrega, instalación y configuración de los equipos objeto de esta contratación; y, desde la suscripción del acta de entrega recepción de los equipos hasta el 31 de diciembre de 2022, para la realización de los mantenimientos preventivos una vez por año; bajo el procedimiento denominado Solicitud de Cotizaciones bajo norma Banco Mundial, conforme las Especificaciones Técnicas, que se adjuntan a la presente Resolución; por ser la empresa que cumplió con las condiciones y requisitos solicitados en los mencionadas Especificaciones Técnicas del proceso, establecidos por la Unidad del Registro Social, ubicada en Av. Atahualpa Oe1 y Av. 10 de Agosto del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

**Artículo 2.- DISPONER** al área de Adquisiciones del Proyecto, la notificación de la presente Resolución a la empresa TECNOPLUS CÍA. LTDA., con RUC. No. 1791772229001, para la presentación de los documentos habilitantes y la suscripción del contrato correspondiente.

**Artículo 3.- DESIGNAR** como administrador de contrato al ingeniero Fabián Wilfrido Chimbo

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0035-R****Quito, D.M., 07 de octubre de 2020**

Fernández, Analista Junior de Soporte Técnico de la Dirección de Sistemas de Información., quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES WORKSTATIONS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”**, así como lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial y demás disposiciones aplicables a los administradores de Contrato. El Administrador (Supervisor) del Contrato podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello, la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado, sin que la misma implique modificación a la presente Resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** al área de Adquisiciones del Proyecto y al Responsable de la Unidad de Comunicación Social publicar la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y de la Unidad de Registro Social, en aplicación al numeral 5.93 y 5.94 del acápite Notificación de la Adjudicación del Contrato de la Sección V Disposiciones sobre Adquisiciones, de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial.

**Artículo 5.- DISPONER** al Director Administrativo de la Unidad del Registro Social, publique en la herramienta “Publicación” del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, la documentación relevante del proceso, adjudicado mediante la presente Resolución al amparo de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y lo previsto en los artículos 3 y 8 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, en la que se expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y Publíquese.** -

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez  
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE**

Copia:

Señor Ingeniero  
Juan Francisco Lasso Cevallos  
**Especialista del Proyecto**

ev/vl/pc